



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **BENJAMÍN ANDRÉS MORALES GÁMEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-124-2025**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el abogado BENJAMÍN ANDRÉS MORALES GÁMEZ, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V., con RTN [REDACTED], presentó escrito denominado "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA NÚMERO UNO DENOMINADO RECONOCIMIENTO O INSPECCION.- MEDIO DE PRUEBA NÚMERO DOS DENOMINADO DOCUMENTAL RELACIONADA CON LA ANULABILIDAD PARCIAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO. - MEDIO DE PRUEBA NÚMERO TRES DENOMINADO DOCUMENTAL PRIVADO RELACIONADO CON LA ANULABILIDAD PARCIAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO...", el cual corre agregado del folio once (11) al folio ciento noventa y tres (193) del expediente de mérito en el que acredita los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). EN CONSECUENCIA: 1) Téngase por recibido el escrito presentado. 2) Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. 3) Téngase por admitido el medio de prueba de reconocimiento administrativa en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) y para su evacuación remítase memorando a la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, para verificar si la sociedad mercantil denominada **PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V.**, a sido exonerada en periodos anteriores al dos mil veinticuatro (2024). 4) En cuanto al medio de prueba denominado **INSPECCIÓN** en la planta de operaciones de la sociedad mercantil antes mencionada, que la Unidad de Servicios Legales determine si dicho medio probatorio es admisible. 5) Se da por cerrado el término legal concedido en la providencia de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). 6) Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente. 7) Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 171 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; Artículo 251 del Código Procesal Civil; 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABOG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG